



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

La **RESOLUCIÓN No. CC - 000193 del 28 de Junio de 2021** “*Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas.*” “Por lo que se ordenó: “**Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación.**”, EE-02544-202207142-Sigef Id: **461008**, la empresa de Certimail reporta **DEVOLUCION**, el día 31/05/2022 al igual que la empresa de Mensajería el día 28/04/2022 así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN No. CC - 000193 del 28 de Junio de 2021** y documentos anexos en (06) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **LUIS ANTONIO HUERTAS**, identificado (da) con cédula de ciudadanía N° **91.118.061**, citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **31** días del mes de **Mayo** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **06** días del mes de **Junio** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha fijación aviso: 31/05/2022

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha retiro aviso: 06/06/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-02544-202207142-Sigef Id: 461008
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 25-abril-2022 13:15:26

Dependencia Remitente: AREA DE JURISDICCION COACTIVA

Entidad Destino: LUIS ANTONIO HUERTAS
Serie: 0135 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor (a)
LUIS ANTONIO HUERTAS
Carrera 20 Bis No. 45 A - 53 Sur
Bogotá

CORREO CERTIFICADO

Asunto: Notificación por correo Resolución No. CC 000193 del 28 de junio de 2021

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP **91.118.061**

Teniendo en cuenta que el Decreto 457 del 22 marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio limitando el derecho a la circulación nacional y la Directiva presidencial del 12 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para atender la COVID 19 a partir de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones TIC, así como la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y teniendo en cuenta que las notificaciones personales pueden realizarse por medios electrónicos o equivalentes (artículo 291 al 301 del Código General del proceso), se dispone:

En virtud de lo expuesto, este despacho procede a realizar la notificación por correo certificado de la **Resolución No. CC 000193 del 28 de junio de 2021 “Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”**, para lo cual se adjunta al presente escrito, copia del Acto administrativo en comento.

Asimismo, se aporta certificación del Banco de Occidente, donde debe realizar el correspondiente pago de la obligación adeudada.

Cualquier información comunicarse a los correos servicioalciudadano@foncep.gov.co y/o notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co

Cordialmente,

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA
Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.

Anexo: Resolución No. CC 000193 del 28 de junio de 2021

Liquidación de costas
Certificación bancaria

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Revisó y aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Responsable del Área	Área de cartera y jurisdicción Coactiva
Proyectó	Carol Nataly Bautista Casas	Abogada	Área de cartera y jurisdicción Coactiva

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000193 del 28 de Junio de 2021

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 1 de 4

EXPEDIENTE NO: 91.118.061 DE 2021
DEUDOR: LUIS ANTONIO HUERTAS
C.C.: 91.118.061
DIRECCIÓN: DIAGONAL 44 SUR # 20-43
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE CARTERA Y JURISDICCIÓN COACTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, Resoluciones Nos. 0067 del 9 de febrero y 0162 del 16 de mayo de 2007, la Resolución No. 000281 del 11 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 0275 de 11 de agosto de 2016 de la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, se permite manifestar:

CONSIDERACIONES

Existe una obligación a favor del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP-** NIT 860041136-8 a cargo del Señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061 por concepto de Condena de Agencias en Derecho de primera instancia.

De conformidad con la liquidación de costas elaborada por el juzgado (29) veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá con Sentencia de primera instancia del 04 de septiembre de 2018, se evidencia que el señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, fue condenado a pagar las sumas **de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) M/cte.**, por concepto de agencias en derecho, respectivamente, dentro del proceso con radicado No. 10013105029201600322-00 adelantado **por el señor LUIS ANTONIO HUERTAS en** calidad de demandante, en contra del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones -FONCEP-.

Como consecuencia de los Fallos Judiciales anteriormente referenciados, se determina que el señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, debe al **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES** -



RESOLUCIÓN No. CC - 000193 del 28 de Junio de 2021

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 2 de 4

FONCEP- la suma total de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) M/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

Que con radicado EE-02544-202100086-Sigef Id: 371198 del 6 de enero de 2021, se envió Oficio de Cobro de Persuasivo al señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, solicitando el pago de las Costas Judiciales del proceso Ordinario Laboral con radicado No. 10013105029201600322-00, con base en lo ordenado por el juzgado (29) veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá con Sentencia de primera instancia del 04 de septiembre de 2018.

Como consecuencia de lo precedente, se establece que la obligación contenida en el fallo judicial goza de plena legalidad y constituye título ejecutivo para dar inicio al proceso de cobro coactivo conforme el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP- NIT 830-053.105-3** y en contra de **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, por la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) M/cte.**, por concepto de condena en costas judiciales a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones -FONCEP-, conforme a lo expuesto en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación respecto de los bienes de propiedad del señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el embargo de cuentas de ahorro depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular o beneficiario del señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario, depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros o similares.



RESOLUCIÓN No. CC - 000193 del 28 de Junio de 2021

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 3 de 4

ARTÍCULO CUARTO: CITAR al señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago, Advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo certificado, para lo cual se le enviara copia del Mandamiento de Pago de conformidad al artículo 826 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, o quien haga sus veces al momento de la notificación, que dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de esta Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago se debe realizar a través de consignación a la Cuenta de Ahorros **No. 309-047025 denominada P.A. FIDUPREVISORA FPPB RECAUDADORA OTROS INGRESOS, con NIT 830.053.105-3.**

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA

Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Beatriz A. Pavajeau Olivares	Abogada Contratista	Jurisdicción Coactiva
Aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Jefe de Área	Jurisdicción Coactiva

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000193 del 28 de Junio de 2021

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 4 de 4

Proceso Ordinario N. 110013105029201600322-00

INFORME SECRETARIAL.- primero (01) de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, que regresó del H. Tribunal, REVOCANDO la sentencia proferida por este Juzgado, a continuación procede a liquidar las costas del proceso así:

LIQUIDACIÓN COSTAS

PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho demandante	\$100.000,00
Otros.....	-- 0 --
T O T A L:	\$100.000,00

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

El Despacho declara ejecutoriada la sentencia de fecha 04 de septiembre de 2018.

La anterior liquidación de costas, de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso se le imparte su APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°. 140

Hoy, 09 de octubre de 2020

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Nos complace informar que la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** identificada con **NIT 830.054.076-2** es nuestro cliente a través de la cuenta **AHORROS No. 256-12203-7** a nombre de **FID 630023 PA FPPB PENSIONES REFER**, desde el día **19 de Agosto de 2021**.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** es ser un “Cliente activo del BANCO de OCCIDENTE”.

Dirigimos esta constancia a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A**, hoy **19 de Agosto de 2021** en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



CRISTY LORENA ALMONACID CHAVES
Analista Operaciones Nacionales
División de Operaciones Centralizadas

Recibo: 461008 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Mié 18/05/2022 17:55

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

	
<small>Powered by RPost®</small>	

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
huertasluisantonio@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 [InternalId=1657857388872, Hostname=IA1PR17MB6148.namprd17.prod.outlook.com] 4480892 bytes in 11.008, 397.511 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.66.33)	18/05/2022 08:30:54 PM (UTC)	18/05/2022 03:30:54 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	461008 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<huertasluisantonio@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB4645132D0ECFF817B4991733C8D19@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	18/05/2022 08:29:44 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	231A05228F4C9B528277E05EF0ABC8C11EC173A3
Tamaño del Mensaje:	4473977
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
81.8 KB	461008_2022425135304.pdf
1.2 MB	AnexosLuisAntonioHuertas_2022425131625577.pdf
70.7 KB	CERTIFICACIONCUENTA AHORROS RECAUDADORA OTROS INGRESOS FPPB(3) (1)_2022425131655151.pdf
1.8 MB	461008_2022527208604.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
5/18/2022 8:30:54 PM starting hotmail.com/{default} 5/18/2022 8:30:54 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.66.33) 5/18/2022 8:30:54 PM connected from 192.168.10.11:43443 5/18/2022 8:30:54 PM >>>

```

220 MW2NAM12FT026.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Wed, 18 May 2022 20:30:53 +0000
5/18/2022 8:30:54 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 5/18/2022 8:30:54 PM >>> 250-MW2NAM12FT026.mail.protection.outlook.com
Hello [52.58.131.9] 5/18/2022 8:30:54 PM >>> 250-SIZE 49283072 5/18/2022 8:30:54 PM >>> 250-PIPELINING 5/18/2022 8:30:54 PM
>>> 250-DSN 5/18/2022 8:30:54 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/18/2022 8:30:54 PM >>> 250-STARTTLS 5/18/2022
8:30:54 PM >>> 250-8BITMIME 5/18/2022 8:30:54 PM >>> 250-BINARYMIME 5/18/2022 8:30:54 PM >>> 250-CHUNKING 5/18/2022
8:30:54 PM >>> 250-SMTPUTF8 5/18/2022 8:30:54 PM <<< STARTTLS 5/18/2022 8:30:54 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready
5/18/2022 8:30:55 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 5/18/2022 8:30:55 PM tls:Cert:
/C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert
Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 5/18/2022 8:30:55 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 5/18/2022 8:30:55 PM >>> 250-
MW2NAM12FT026.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/18/2022 8:30:55 PM >>> 250-SIZE 49283072 5/18/2022 8:30:55
PM >>> 250-PIPELINING 5/18/2022 8:30:55 PM >>> 250-DSN 5/18/2022 8:30:55 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/18/2022
8:30:55 PM >>> 250-8BITMIME 5/18/2022 8:30:55 PM >>> 250-BINARYMIME 5/18/2022 8:30:55 PM >>> 250-CHUNKING 5/18/2022
8:30:55 PM >>> 250-SMTPUTF8 5/18/2022 8:30:55 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 5/18/2022 8:30:55 PM >>> 250
2.1.0 Sender OK 5/18/2022 8:30:55 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 5/18/2022 8:30:55 PM >>> 250 2.1.5
Recipient OK 5/18/2022 8:30:55 PM <<< DATA 5/18/2022 8:30:55 PM >>> 354 Start mail input; end with . 5/18/2022 8:31:05 PM <<< .
5/18/2022 8:31:07 PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=1657857388872, Hostname=IA1PR17MB6148.namprd17.prod.outlook.com] 4480892
bytes in 11.008, 397.511 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 5/18/2022 8:31:07 PM <<< QUIT 5/18/2022 8:31:07 PM >>> 221
2.0.0 Service closing transmission channel 5/18/2022 8:31:07 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.66.33) in=909
out=4471966 5/18/2022 8:31:07 PM done hotmail.com/{default}

```

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®



4081504456

OP-4081504456

Peso 1 Kg	Volumen 1 Kg	Unidad 1 Un.
Original		Vr Declarado 10,000,00



4081504456
OP:4081504456

Reclamo Incongruencia:

MENSAJERIA

Remite: FONCEP

Identificación: 860041163

Cod. Postal: 110321015

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2 - Tel: 3060200

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C

FECHA ENTREGA:

Mes

<input type="checkbox"/> ENE.	<input type="checkbox"/> FEB.	<input type="checkbox"/> MAR.	<input checked="" type="checkbox"/> ABR.	<input type="checkbox"/> MAY.	<input type="checkbox"/> JUN.	<input type="checkbox"/> JUL.	<input type="checkbox"/> AGO.	<input type="checkbox"/> SEP.	<input type="checkbox"/> OCT.	<input type="checkbox"/> NOV.	<input type="checkbox"/> DIC.
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	--	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

Día:

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	<input checked="" type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 16
<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 18	<input type="checkbox"/> 19	<input type="checkbox"/> 20	<input type="checkbox"/> 21	<input type="checkbox"/> 22	<input type="checkbox"/> 23	<input type="checkbox"/> 24	<input type="checkbox"/> 25	<input type="checkbox"/> 26	<input type="checkbox"/> 27	<input type="checkbox"/> 28	<input type="checkbox"/> 29	<input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> 31	<input type="checkbox"/> N.P.

Hora:

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> am	<input type="checkbox"/> pm
----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Destinatario: LUIS ANTONIO HUERTAS

Dirección: CR 20 BIS 45 A 53 SUR - Tel:

Radicado: 0

Zona: 0

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C

Producto: CARTA

Cod. Postal:

Observación
Dirección Errada.

Motivo Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otros

RECIBI CONFORME

Firma y Cédula o Sello

Peso 1 Kg	Volumen 1 Kg	Vr Declarado 10,000,00	Quien Entrega	Unidades 1 Un.	1 de 1. Original
--------------	-----------------	---------------------------	---------------	-------------------	---------------------



Identificación: 860041163

Remite: FONCEP

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C - Tel: 3060200

Identificación: 451005

Destinatario: LUIS ANTONIO HUERTAS

Dirección: CR 20 BIS 45 A 53 SUR

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C - Tel:

Cadena e.s. N°6376037/36940 Ext 226 - www.cadenacourier.com.co - Línea 01 029849 (del 9 de Sep de 2011)

Motivo Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección	<input type="checkbox"/> Otros
--------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	---------------------------------------	---	--------------------------------

Zona: 0

28-04-2022

Dirección equivocada

Carrera 20 bis no
existe ni calle 45a.

Carrera 20 #45-47
NO CONOCEN a la
Bogotá D.C.

Persona.



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-02544-202207142-Sigef Id: 461008

Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 25-abril-2022 13:15:26

Dependencia Remitente: AREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Entidad Destino: LUIS ANTONIO HUERTAS

Serie: 0135 SubSerie: 0

Señor (a)
LUIS ANTONIO HUERTAS
Carrera 20 Bis No. 45 A - 53 Sur
Bogotá

CORREO CERTIFICADO

Asunto: Notificación por correo Resolución No. CC 000193 del 28 de junio de 2021
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP 91.118.061

Teniendo en cuenta que el Decreto 457 del 22 marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio limitando el derecho a la circulación nacional y la Directiva presidencial del 12 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para atender la COVID 19 a partir de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones TIC, así como la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y teniendo en cuenta que las notificaciones personales pueden realizarse por medios electrónicos o equivalentes (artículo 291 al 301 del Código General del proceso), se dispone:

En virtud de lo expuesto, este despacho procede a realizar la notificación por correo certificado de la **Resolución No. CC 000193 del 28 de junio de 2021 "Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales"**, para lo cual se adjunta al presente escrito, copia del Acto administrativo en comentario.

Asimismo, se aporta certificación del Banco de Occidente, donde debe realizar el correspondiente pago de la obligación adeudada.

Cualquier información comunicarse a los correos servicioalciudadano@foncep.gov.co y/o notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co

Cordialmente,

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA
Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.

Anexo: Resolución No. CC 000193 del 28 de junio de 2021
Liquidación de costas
Certificación bancaria

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Revisó y aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Responsable del Área	Área de cartera y jurisdicción Coactiva
Proyectó	Carol Nataly Bautista Casas	Abogada	Área de cartera y jurisdicción Coactiva

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



RESOLUCIÓN No. CC - 000193 del 28 de Junio de 2021

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 1 de 4

EXPEDIENTE NO: 91.118.061 DE 2021
DEUDOR: LUIS ANTONIO HUERTAS
C.C.: 91.118.061
DIRECCIÓN: DIAGONAL 44 SUR # 20-43
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE CARTERA Y JURISDICCIÓN COACTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, Resoluciones Nos. 0067 del 9 de febrero y 0162 del 16 de mayo de 2007, la Resolución No. 000281 del 11 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 0275 de 11 de agosto de 2016 de la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, se permite manifestar:

CONSIDERACIONES

Existe una obligación a favor del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP-** NIT 860041136-8 a cargo del Señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061 por concepto de Condena de Agencias en Derecho de primera instancia.

De conformidad con la liquidación de costas elaborada por el juzgado (29) veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá con Sentencia de primera instancia del 04 de septiembre de 2018, se evidencia que el señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, fue condenado a pagar las sumas de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) M/cte.**, por concepto de agencias en derecho, respectivamente, dentro del proceso con radicado No. 10013105029201600322-00 adelantado por el señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** en calidad de demandante, en contra del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones -FONCEP-.

Como consecuencia de los Fallos Judiciales anteriormente referenciados, se determina que el señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, debe al **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000193 del 28 de Junio de 2021

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 2 de 4

FONCEP- la suma total de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) M/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

Que con radicado EE-02544-202100086-Sigef Id: 371198 del 6 de enero de 2021, se envió Oficio de Cobro de Persuasivo al señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, solicitando el pago de las Costas Judiciales del proceso Ordinario Laboral con radicado No. 10013105029201600322-00, con base en lo ordenado por el juzgado (29) veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá con Sentencia de primera instancia del 04 de septiembre de 2018.

Como consecuencia de lo precedente, se establece que la obligación contenida en el fallo judicial goza de plena legalidad y constituye título ejecutivo para dar inicio al proceso de cobro coactivo conforme el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP- NIT 830-053.105-3** y en contra de **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, por la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) M/cte.**, por concepto de condena en costas judiciales a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones -FONCEP-, conforme a lo expuesto en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación respecto de los bienes de propiedad del señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el embargo de cuentas de ahorro depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular o beneficiario del señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario, depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros o similares.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuasidas y Planeras

RESOLUCIÓN No. CC - 000193 del 28 de Junio de 2021

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 3 de 4

ARTÍCULO CUARTO: CITAR al señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago, Advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo certificado, para lo cual se le enviara copia del Mandamiento de Pago de conformidad al artículo 826 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al señor **LUIS ANTONIO HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.118.061, o quien haga sus veces al momento de la notificación, que dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de esta Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago se debe realizar a través de consignación a la Cuenta de Ahorros **No. 309-047025 denominada P.A. FIDUPREVISORA FPPB RECAUDADORA OTROS INGRESOS, con NIT 830.053.105-3.**

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA

Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Beatriz A. Pavajeau Olivares	Abogada Contratista	Jurisdicción Coactiva
Aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Jefe de Área	Jurisdicción Coactiva

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000193 del 28 de Junio de 2021

“Por la cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, Condena Costas Judiciales”

Página 4 de 4

Proceso Ordinario N. 110013105029201600322-00

INFORME SECRETARIAL.- primero (01) de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, que regresó del H. Tribunal, REVOCANDO la sentencia proferida por este Juzgado, a continuación procede a liquidar las costas del proceso así:

LIQUIDACIÓN COSTAS

PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho demandante	\$100.000,00
Otros.....	-- 0 --
T O T A L:	\$100.000,00

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

OBEDIZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

El Despacho declara ejecutoriada la sentencia de fecha 04 de septiembre de 2018.

La anterior liquidación de costas, de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso se le imparte su APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°. **140**

Hoy, 09 de octubre de 2020

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaría

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Nos complace informar que la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** identificada con **NIT 830.054.076-2** es nuestro cliente a través de la cuenta **AHORROS No. 256-12203-7** a nombre de **FID 630023 PA FPPB PENSIONES REFER**, desde el día **19 de Agosto de 2021**.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** es ser un "Cliente activo del BANCO de OCCIDENTE".

Dirigimos esta constancia a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, hoy **19 de Agosto de 2021** en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



CRISTY LORENA ALMONACID CHAVES
Analista Operaciones Nacionales
División de Operaciones Centralizadas